

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 20 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la joven KAREN ANDREA ALVAREZ ALFONSO a través de apoderado judicial en contra del señor JHON JAIRO ALVAREZ LEON, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- En el acápite de las pretensiones, en lo que hace referencia a lo adeudado por concepto de vestuario, no es claro para el Despacho si lo que adeuda es lo correspondiente a vestuario del mes de junio o del mes de diciembre de los años 2020, 2021, 2022, por lo tanto, esa pretensión se debe aclarar, discriminando que cuota de vestuario se debe si la de junio o diciembre de cada año o ambas.
- El incremento de las cuotas de alimento y de vestuario a partir del año 2020, esta mal calculado, por tanto debe corregirse (si bien aplica el porcentaje de incremento correspondiente, se equivoca al anotar el resultado).
- Ajustado lo anterior, deberá determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago.

- No aporta dirección de residencia y municipio de ubicación del demandado.

Por consiguiente, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que adecúe las observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la joven KAREN ANDREA ALVAREZ ALFONSO en contra del señor JHON JAIRO ALVAREZ LEON, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de l joven KAREN ANDREA ALVAREZ ALFONSO, conforme el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ